

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

NOVIEMBRE 24 DE 1902.

NUM. 87.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaría General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

## AGENCIA DE TRANSACCIONES

### Jurídicas é Inversión de Capitales.

Con el título que encabeza este párrafo se ha fundado, en la Capital de México, una institución que tiene el doble objeto, de asistir eficazmente á los interesados de buena fé para que terminen sus disputas fuera de los Tribunales, por medio de transacciones que eviten las dilaciones judiciales y los dispendiosos gastos de las costas; y para ayudarles técnicamente, por un precio excepcionalmente barato, á garantizar que la inversión de sus capitales en la explotación de empresas del orden administrativo resulte seguramente provechosa y productiva.

Como esta institución es esencialmente experimental, el único factor que deben exigir los interesados para decidirse á ensayarla es, la competencia y honorabilidad de su Dirección. Y con relación á estos requisitos, nada deja que desear, porque su gobierno y dirección están confiados á la responsabilidad personal del honorable jurisconsulto Sr. Aurelio Melgarejo, actual Diputado al Congreso Federal.

Todos los que conocen á este distinguido abogado, saben que su experiencia en el manejo de los asuntos de todo género la tiene adquirida en la práctica profesional, de muchos años, realizada tanto en la República Mexicana, como en Europa y en los Estados Unidos de América; cuya experiencia unida á su acrisolada honradez hacen que en la dirección de este Sr. se reúnan los mencionados requisitos de honorabilidad é indisputable competencia.

Y siendo esta institución de positivo interés público, y ofreciendo todas las garantías que reclama su índole utilitaria, nos complace verdaderamente llamar, sobre ella, la atención de las personas prácticas y honradas, para que se aprovechen de sus beneficios.

Con el propósito de dar una idea exacta de los motivos que determinaron el establecimiento de esta institución, del objeto concreto que se propone y, sobre todo, de la liberalidad de las condiciones económicas bajo las cuales trabaja, creemos conveniente dar á conocer su programa, que es el contenido en la siguiente circular:

«CIRCULAR.—La tramitación judicial es muy dilatada y, sin embargo, la observancia de los términos legales es forzosa mente necesaria, porque es el único medio que la experiencia ha establecido para descubrir, oficialmente, la verdad legal: las decisiones de los Tribunales no afirman esta verdad legal, sino después de varias instancias que, por su duración, equivalen á otros tantos juicios sobre el mismo punto controvertido, y para aprovechar las formalidades judiciales convenientemente, es también forzoso acudir á la asistencia de uno ó de varios Abogados y otros curiales, que cuestan fuertes sumas de honorarios.

En resumen, el camino judicial para llegar al arreglo de un negocio, resulta destructor de todo principio económico, porque requiere un gasto enorme de tiempo y de dinero y consiguientemente, acarrea la ruina de los hombres trabajadores.

En el orden administrativo, también es forzosa la observancia de una tramitación, y ésta sólo se reduce á la duración de sus términos ordinarios, cuando la asistencia de uno ó de varios expertos dirige las gestiones de los interesados. Por esto también, cuesta ó mucho tiempo ó mucho dinero.

Lo práctico es: que haya una institución ESPECIALISTA, que establezca la verdad jurídica del asunto EN UN BREVE PLAZO, para que los interesados se convenzan de ella en un espacio de tiempo mucho más corto que el que requieren las dilaciones judiciales; que esta institución se encargue de estudios y consultas técnicas, en todo lo que corresponda al ramo administrativo, á fin de que los interesados no se aventuren en la tramitación oficial, sino después de tener una seguridad previa, de que sus propósitos serán realizables; y, sobre todo y muy esencial, que esta institución no cobre por sus trabajos más honorarios, que una comisión PROPORCIONADA Á LA CUANTÍA DEL ASUNTO DE CUYO ARREGLO SE TRATE.

En substancia, el DESIDERATUM consiste, en economizar á los hombres de negocios la mayor suma de tiempo y de dinero, para lograr la terminación satisfactoria de sus dificultades.

Con el propósito de resolver este DESIDERATUM se funda hoy, en la Capital de la República Mexicana, y para asistir en toda la República, así á los interesados nacionales como extranjeros, una institución con el nombre de «AGENCIA DE TRANSACCIONES JURÍDICAS É INVERSIÓN DE CAPITALAS.»

El objeto principal de esta institución es: HACER INNECESARIA LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD PÚBLICA EN LA DECISIÓN DE LOS ASUNTOS DE LOS PARTICULARES, PROCURANDO EL ARREGLO DE AQUÉLLOS POR MEDIO DE TRANSACCIONES CONVENIENTES, PRONTAS Y BARATAS, Y ASISTIR TÉCNICAMENTE, DE UNA MANERA RÁPIDA, EFICAZ Y BARATA, Á LOS INTERESADOS QUE QUIERAN INVERTIR CAPITALAS. EN EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO.

La conveniencia y utilidad prácticas de esta institución, no podrán estimarla los interesados sino por su experiencia personal en los casos concretos que sometan al examen de esta Agencia. Y, por lo mismo, con objeto de facilitarles el ensayo, esta Agencia se compromete á trabajar, para nacionales y extranjeros, y por todo el tiempo que lo requiera la aclimatación de su sistema en la práctica de los hombres de negocios, bajo las condiciones siguientes:

1<sup>ª</sup> Esta Agencia se encarga del estudio técnico de toda clase de negocios, y produce la opinión profesional correspondiente á cada negocio y el plan adecuado para ejecutar esta opinión; y por este trabajo, que es el más importante, por lo mismo que equivale á plantear el problema científico de cada negocio, la Agencia NO COBRA ABSOLUTAMENTE NADA.

2<sup>ª</sup> Si á los interesados les conviniere encargar á la Agencia de la ejecución de este plan técnico, entonces la Agencia, de

acuerdo con ellos, y previamente, fijará la comisión que deberá pagársele por LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL MISMO PLAN, y las condiciones de pago de esta comisión; en la inteligencia de que esta comisión se pagará POR UNA SOLA VES en cada negocio.

3ª Si la Agencia no obtuviere lo prometido en su plan, aprobado por los interesados, entonces éstos NO PAGARÁN LA COMISIÓN Á QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN ANTERIOR.

Esta Agencia funcionará bajo la dirección y exclusiva responsabilidad del suscrito, Licenciado Aurelio Melgarejo, anteriormente Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Cónsul General de los Estados Unidos Mexicanos en Inglaterra y en Francia, etc., y actual Diputado al Congreso Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Agencia está en relación con los más distinguidos Abogados, Ingenieros y demás técnicos y personas de eficaz influencia, tanto de la Capital como de los Estados de la República, y cuenta con honorables corresponsales en los Estados Unidos de Norte América y en Europa.

Esta Agencia admitirá solamente los asuntos que tengan UN FUNDAMENTO DE JUSTICIA SOSTENIBLE CONFOME Á LAS LEYES.

En esta Agencia se pueden tratar los asuntos en Inglés, Francés y Español.

Las oficinas de esta Agencia quedan establecidas en el "CENTRO MERCANTIL," SEGUNDO PISO, NÚMERO 19, MÉXICO, D. F. Mexico, Agosto de 1902.—A. Melgarejo."

## VARIAS NOTICIAS.

### Mejoras materiales.

**Distrito de Metzquitlán.**—En el Municipio de la cabecera, se continuó el decorado del Teatro comenzándose la balaustrada para la orquesta. Se techó la pieza dedicada al Fiel Contraste; se pusieron las vigas á la pieza de Academias de los Reservistas y se comenzó la construcción de dos piezas para la Presidencia Municipal.

—En el Municipio de Metzquitlán, se comenzó á construir el 1º y 2º piso de las escuelas de Xoxoteco y se compraron 42 vidrios y el herraje correspondiente á puertas, ventanas y bastidores para las de Atecoxico. Se compuso en un trayecto de 5 kilómetros el camino que conduce á Atotonilco.

—En el Municipio de Itztacoyotla, se continuó la construcción del Puente de Tejuelonco límite de este Municipio y el de Molango.

**Distrito de Molango.**—En el Municipio de la Cabecera, se continúa la construcción de la torre donde ha de colocarse el reloj público, teniendo una elevación de 7 metros.

—En el Municipio de Guerrero, se instaló una farola sistema Vergara. Se acopió material para el tejado de la escuela de niñas.

—En el Municipio de Lolotla, se compusieron las vías públicas y en varias partes se empedraron.

—En el Municipio de Xochicoatlán, se limpiaron los caminos públicos.

**Distrito de Tulancingo.**—En el Municipio de la cabecera, en la 6ª calle de Hidalgo, se hizo una banquetta de 28 metros de largo por 1 metro 50 centímetros de ancho; en la 2ª de Cuauhtemoc otra de 15 metros de largo por 1 metro 50 centímetros de ancho; en la Avenida Manuel F. Soto otra banquetta de 27 metros de largo por 1 metro 20 centímetros de ancho; en la casa que ocupa la Escuela de niños número 1, propiedad del municipio, se pavimentaron con ladrillo y blanqueros 5 piezas, se colocaron tres puertas nuevas, dos con marcos y vidrieras y se puso un tragaluz á una de las piezas; en el Cementerio de San Miguel se hicieron 114 metros de mampostería por 2 metros de alto y 55 centímetros de espesor.

—En el Municipio de Acaxochitlán, se concluyó el depósito para los cadáveres, en el panteón de San Francisco, y en el Palacio Municipal se reformó una parte del tejado que estaba en mal estado.

## Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, del 10 al 16 de Noviembre de 1902.

### Registro Civil.

Presentaciones matrimoniales: Ascencio García y Susana Licóna, Hermenegildo Aguilar y Jesús Rodríguez, Francisco Portillo y Lucía Sierra.

Nacimientos registrados: 14 hombres y 10 mujeres. .... 24  
Inhumaciones 19 hombres y 9 mujeres..... 28  
Id. gratis 5 niños y 11 adultos..... 16 44

### Niños vacunados.

Hombres . . . . . 4  
Mujeres..... 5

### Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos..... 106  
Carneros..... 136  
Chivos..... 163  
Cerdos..... 62

### Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos..... 19  
Mulas..... 1

### Obras materiales.

Desempedrado en la 1.ª calle de Iturbide, metros..... 230  
Empedrado en la misma calle, metros..... 68  
Mampostería en el departamento del Fiel Contraste, metros..... 15  
Pared de adobe en el mismo, metros..... 35  
Citarilla en el jardín de San Francisco, metros..... 40  
Citarilla en el jardín de la plaza de la Constitución, metros..... 30  
Excavación en el mismo jardín, metros..... 30  
Relleno en el mismo jardín, metros..... 30

### Compras hechas por el Municipio.

Paja para los animales del Corral de Consejo, kilos..... 3,015  
Cebada para los mismos animales, litros..... 1,750  
Papel satinado cuadruplo para impresión de boletas electorales, resma..... 1  
Papel para impresiones Municipales, resmas..... 3  
Sal mar para los animales del Corral de Consejo, kilos..... 11  
Lámparas incandescentes..... 12  
Pintura de aceite para los postes de la plaza de San Francisco, bote..... 1  
Escobas de vara para la limpia de Ciudad..... 325

### Ministrado por el Municipio.

Lozas para banquetta á los Albañiles del Municipio..... 300  
Tapas para atarjea á los albañiles del Municipio..... 114  
Piedras para guarnición á los albañiles del Municipio..... 29  
Paja para colchones al Hospital Civil, kilos..... 200  
Petróleo para las linternas de la Gerdarmería Municipal..... 66  
litros..... 10  
Petróleo para la Cárcel del Estado, litros..... 462  
Alambre de cobre para el jardín de San Francisco, gramos..... 0  
Reductores de ¾ de pulgada para el mismo..... 8  
Llaves de globo, para agua del mismo..... 2  
Llaves de tilso, para agua del mismo..... 1  
Llaves de tuercas perico para el mismo..... 1  
Gallo de ¾ de pulgada para el mismo..... 2  
Uniones universales para el mismo..... 2  
Niples para el mismo..... 2  
Reductor de campana para el mismo..... 2  
Tramos de manguera para bomba del jardín de la Independencia..... 1  
Niples de ¾ de pulgada para el mismo jardín..... 1  
Unión universal de ¾ de pulgada para el mismo..... 1  
Reductor de ¾ de pulgada para el mismo..... 1  
Chifón para el mismo..... 29  
Mechas de media luz para linternas de la Gerdarmería Municipal, metros..... 1  
Lámina galvanizada para el departamento del Fiel Contraste..... 1  
Bote de esmalte para el mismo..... 1  
Caja de hoja-lata para el mismo..... 1  
Alcohol para el mismo, litros..... 5

Secretaría General del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SECCION DE TESORERIA.

CORIE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de Octubre de 1902.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 50,821 59	
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:		
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 4 667 14	
Administración de Rentas de Apam.....	7,390 29	
Administración de Rentas de Atotonilco.....	5,081 00	
Administración de Rentas de Huejutla.....	7,289 11	
Administración de Rentas de Huichapan.....	5 150 77	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	5,652 44	
Administración de Rentas de Jacala.....	2,406 13	
Administración de Rentas de Metztlán.....	2,854 30	
Administración de Rentas de Molango.....	2,826 07	
Administración de Rentas de Pachuca.....	63 896 00	
Administración de Rentas de Tenango.....	2,408 55	
Administración de Rentas de Tula.....	8,877 77	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	12,165 71	
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	2,403 06	
Administración de Rentas de Zimapán.....	4,992 07	138,060 41

RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Producto de Telégrafos.....	325 88	
Multas.....	30 10	
Reintegros.....	47 95	
Traslación de dominio.....	10 00	
Ingresos extraordinarios.....	1,133 77	
Depósitos diversos.....	509 23	
Contribución Federal.....	18 00	
Reintegros de Municipios por cuenta de libros y alimentos de presos.....	181 59	
Títulos profesionales.....	20 00	2,276 52
Suma.....	\$	191,158 52

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas.....	1,650 00	
Secretaría de la Legislatura. Sueldos y gastos.....	262 00	1,912 00

PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular.....	1,092 66	
Secretaría General del Gobierno.....	6,081 32	
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.....	13,343 51	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	3,067 99	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	3,163 50	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	354 38	
Seguridad Pública.....	9,415 82	
Hospital civil.....	1,987 27	
Imprenta del Gobierno.....	383 00	
Dirección de obras públicas.....	690 40	
Pensionistas del Estado.....	500 00	40,079 85

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	2 402 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	4,536 34	
Cárcel del Estado.....	264 00	
Subvenciones para celadores de cárceles.....	900 00	
Subvenciones á hospitales.....	520 00	
Alimentos de presidiarios.....	712 43	9,334 77

INSTRUCCION PUBLICA.

Instituto Científico y Literario sueldos y gastos.....	1,476 93	
Biblioteca, instrumentos y reparación del Instituto.....	450 00	
Pensiones de alumnos.....	1,249 32	
Inspectores de Instrucción primaria.....	450 00	
Encargado del Almacén Escolar.....	25 00	
Escuelas de Instrucción primaria.....	16 314 64	
Gastos generales de Instrucción primaria.....	3,629 84	23,595 73

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Beneficencia pública.....	304 91	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	667 31	
Muebles y útiles.....	156 00	
Reparación y conservación de la Escuela Correccional.....	615 00	
Correspondencia oficial.....	307 18	
Mejoras materiales.....	8,729 14	
Construcción de edificios.....	7,519 76	
Sueldos accidentales.....	2,816 10	
Asilo de niñas.....	49 80	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	4,926 86	26,085 06

EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas á la Jefatura de Hacienda en estampillas amortizadas.....	25,657 15	
Tesorerías Municipales. Derechos que les corresponden.....	12,846 18	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública.....	981 72	
Depósitos diversos.....	91 00	
Suplemento á Municipios.....	1,591 55	
Suplementos. Hacienda de Tampochocho.....	695 00	41,862 60
Existencia para 1º de Noviembre de 1902.....		48,288 51
Suma.....	\$	191,158 52

Pachuca, Octubre 31 de 1902.—Luis Ramírez Concha.—Vº Bº Pedro L. Rodríguez.—Conforme, Fco. Hernández.—El Jefe de Hacienda, Jesús M. Fraustro.

Gobierno General.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el C. Lic. D. Joaquín D. Casasús en la del C. José Gabriel Escalante, para el establecimiento de una línea de navegación entre Progreso y Nueva York.

(CONCLUYE.)

Art. 12.º Cuando algunos bultos fueren desembarcados por error plenamente justificado, se permitirá á la Compañía que vuelva á embarcarlos sin quedar sujeta á pena de ningún género. En caso de faltar alguno ó algunos de los bultos expresados en los manifiestos sin que se presente la rectificación permitida por el segundo párrafo del artículo 26 de la Ordenanza General de Aduanas reformado por el Decreto de 12 de Noviembre de 1898, se concederá á la Compañía un plazo hasta de tres meses para desembarcarlos por otro vapor sin quedar sujeta durante ese plazo á multa ninguna, en el concepto de que dicha concesión es exclusiva para los bultos que por error se hayan desembarcado en los puertos de escala mexicanos y no para los que no hayan embarcado en los de procedencia ó se hayan desembarcado en algún otro puerto extranjero, y que cuando se haga el recubarque en el puerto mexicano en que por error se desembarcaron, se amparen con los certificados expedidos por las Aduanas respectivas, según lo previene el artículo 99 de la Ordenanza General del Ramo.

Art. 13.º Se permitirá á la Empresa hacer el tráfico de cabotaje de conformidad con la Ordenanza de Aduanas y con las leyes que en lo sucesivo se dicten y transbordar carga de un buque á otro de la Empresa, sujetándose á las disposiciones vigentes. Además, la Empresa podrá establecer pontones para el depósito de carbón sin pagar impuestos de ninguna clase; pero quedando el carbón que descarguen, sujeto al pago del derecho de carga y descarga en los puertos donde cause el referido derecho ó se causare en lo sucesivo.

Art. 14.º La Empresa podrá tener depósitos de carbón en la zona marítima del Golfo ó en las zonas federales de los ríos que en él desemboquen, á condición de que haya porción

## Seccion de Avisos.

## LA PALABRA DE HONOR.

Cuanto se alegra aquel que encuentra á un hombre que cumple lo ofrecido, y cosas que resulten ser lo que pretenden. A todos nos repugna el ser engañados, especialmente cuando el engaño es intencional. Esto duele más que la pérdida de dinero que puede constituir parte de la ofensa. Pero no todos los hombres mienten, aunque así lo dijo David en un momento de violencia, pues si así fuera, la sociedad sería un imposible. Todo el mundo sabe que el comercio está basado sobre el crédito y la buena fé. Millones se compran y venden cada día, sin más constancia que las promesas de hombres, no escritas sino simplemente verbales. A menudo se dice que las Bolsas son nidos de tahúres, y sin embargo, en ninguna parte se cumple mejor una promesa. Por lo mismo, cuando nosotros afirmamos que el eficaz remedio denominado

## PREPARACION DE WAMPOLE

jamás engaña á cualquiera que á ella ha acudido con la esperanza de encontrar alivio y curación, tenemos derecho á ser creídos. Esta afirmación se funda en lo que el remedio ha hecho en tiempos pasados, en un sin número de bien justificados casos. Solo se le recomienda como produciendo los resultados para los cuales ha sido elaborada. Para los casos de Escrófula, Anemia, Pulmonía, Influenza, Gripe, Afecciones de la Sangre, la Garganta, los Pulmones y Debilidad General, úsese este remedio sin pérdida de tiempo. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. "El Dr. Manuel Dominguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente." La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que reclama ser, y en esa virtud, ha conquistado la confianza del público. Se puede acudir á ella con la fé y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. Eficaz desde la primera dosis. De venta en las Boticas.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

## JUDICIALES

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE MEXICO.  
REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, seguido por el concurso del Sr. Adolfo Montiel, contra la sucesión del Sr. Manuel Cravioto, á petición de la parte actora, el Sr. Juez segundo de lo Civil interino Lic. Gonzalo Espinosa, ha señalado de nuevo para el día seis del entrante mes de Diciembre á las once y media, sirviendo de base para las posturas la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos, cuarenta centavos, con

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

nes de zona disponible, de que sometan á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas los planos de las obras que hayan de levantarse y de que dé su consentimiento en cada caso tomando en cuenta al dar su resolución, las necesidades de cada puerto. Además, la Empresa podrá establecer pontones para el depósito de carbón, sin pagar por éste ni por arribo de los buques derechos de ninguna especie, á excepción de los indicados en el artículo anterior.

Los permisos que el Gobierno dé para el establecimiento de depósitos de carbón en la zona marítima y fluvial, serán en todo tiempo revocables, pero el Gobierno señalará en todo caso un plazo prudente, para que se quiten las construcciones que se hubieren levantado.

Art. 15.º La Empresa podrá abrir registro de exportación para sus buques dos días antes de su llegada, según el aviso telegráfico que se dé; pero en el concepto de que cuando resultare falsa la noticia sin causa de fuerza mayor justificada ante la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y aceptada por ella, no se considerará el vapor como de los pertenecientes á la Compañía, para los efectos de las franquicias que otorga el Contrato.

Art. 16.º En caso de que se otorgen mayores franquicias y nuevas ventajas á empresas de navegación establecidas ó que se establezcan en el Golfo de México, se entenderán concedidas á la Compañía á que este Contrato se refiere, siempre que ésta acepte las obligaciones que se impongan á las primeras y para el servicio entre los mismos puertos, exceptuándose sin embargo, los casos de contratos especiales que el Gobierno celebre con cualquiera otra Compañía.

Art. 17.º Para los efectos de este Contrato, las personas que formen la Empresa concesionaria, serán considerados como mexicanos, y en consecuencia, no podrán alegar derecho alguno de extranjería ni invocar otras leyes que las vigentes en el país, ni ocurrir á otros Tribunales que los competentes de la República.

Art. 18.º La Compañía conservará siempre un representante en esta capital, ampliamente autorizado para entenderse con el Gobierno Mexicano en todo lo relativo á este Contrato.

Art. 19.º Salvas las excepciones contenidas en este Contrato, los vapores de la Compañía quedarán sujetos á todas las leyes y disposiciones vigentes sobre tráfico marítimo de los puertos mexicanos, así como á las prevenciones sanitarias.

Art. 20.º Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Compañía por el presente Contrato, queda constituido en la Tesorería General de la Federación un depósito de (\$ 3,000), tres mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada, el que perderá en caso de caducidad.

Art. 21.º Este Contrato caducará:

I. Por suspender el tráfico por cuatro meses consecutivos, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

II. Por traspasar la presente concesión á un Gobierno extranjero ó admitirlo como socio.

III. Por traspasarlo á alguna Compañía ó particular sin consentimiento previo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo.

Art. 22.º Este Contrato comenzará á tener efecto desde la fecha de su promulgación y durante tres años.

Art. 23.º Las estampillas necesarias para la legalización de este Contrato, serán ministradas por la Compañía concesionaria.

México, Abril 14 de 1902.—Francisco Z. Mena.—Rúbrica.  
—Joaquín D. Casasús.—Rúbrica.

Es copia, México, Mayo 15 de 1902.—Santiago Méndez, Subsecretario.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

deducción de un décimo diez por ciento ó sea la de veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos, cinco centavos.

En cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo, en demanda de postores.

México, Noviembre 15 de 1902.—*Lic. I. Arriaga.* 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 20 de 1902.—Recibido, Noviembre 20 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario de Don Petronilo Monroy vecino que fué del pueblo del Llano correspondiente á esta cabecera el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, fundado en los artículos 5º y 6º del Decreto número 798 concedió al albacea el término de quince días para que por memorias simples forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á dicha sucesión.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á tres de Octubre de mil novecientos dos.—*Timoteo J. García,* Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Noviembre 21 de 1902.—Recibido, Noviembre 21 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Don Trinidad Hernández, vecino que fué de esta Villa, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de los autos, ha mandado que se citen por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios que tendrá lugar á las diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación oficial.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Metztlán, á trece de Noviembre de mil novecientos dos.—*Aldegundo Ramírez,* Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, Noviembre 14 de 1902.—Recibido, Noviembre 21 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, seguido en este Juzgado por Don Donaciano Mendoza contra Doña Gertrudis D. Viuda de Pérez, el C. Lic. Francisco de P. Olvera Juez segundo del Ramo Penal que por ministerio de la ley conoce de ellos ha mandado en virtud de la sentencia respectiva, se saque á remate una casa con su solar situada en el pueblo de San Bartolo de este Distrito, así como también dos burros, siendo los linderos de la finca al Sur el camino real que conduce para Actopan; al Poniente propiedad de la Sra. Delfina Hernández de Muro y al Norte y Oriente con Doña Refugio Olvera. Al efecto ha dispuesto se anuncie la venta por tres veces y por medio de avisos publicados en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de esta ciudad, y además en los parajes públicos, señalando para que se verifique la almoneda las diez de la mañana del tercer día útil inmediato siguiente á la última publicación de los avisos en el primero de los expresados periódicos; sirviendo de base para las posturas la cantidad de doscientos

cuarenta y cinco pesos veintiocho centavos (\$245.28 cs.) en que han sido justipreciados dichos bienes, y de que el remate se verificará en el local de este Juzgado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado y en demanda de postores.

Pachuca, Noviembre 15 de 1902.—*Conrado Lora,* Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 15 de 1902.—Recibido, Noviembre 15 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Por decreto del Sr. Juez de 1ª Instancia de este Distrito Lic. Román Robledo, se convoca á las personas que tengan derecho á la sucesión intestamentaria de la Sra. Juana Velazco de Sánchez Chavero para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Para su publicación tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Zimapan, el doce de Noviembre de mil novecientos dos.—*Francisco Limón,* Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 13 de 1902.—Recibido, Noviembre 18 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

En el juicio testamentario del Sr. Andrés Mendoza y en el incidente relativo á la minoridad de los herederos Jose Agustín y María Concepción Mendoza, obran los autos siguientes:

"Metztlán, Junio tres de mil novecientos dos.—Vistas la información y certificación que anteceden de las cuales aparece que los niños José Agustín y María Concepción Mendoza tienen el primero siete años y la segunda tres años de edad, con fundamento en los artículos 1,680 fracción IV, 1,681 y 1,708 del Código de Procedimientos Civiles, se declara el estado de minoridad de aquellos; en consecuencia, se les nombra tutor y curador, respectivamente, para que los represente en este juicio, á los Sres. Román Piña y Jesús Durán, con relevo de garantía por no tener la administración de bienes. Hágaseles saber su nombramiento para que previa su aceptación y protesta se les discierna el cargo en la forma legal. Lo decretó y firmó el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera Instancia de este Distrito. Doy fé.—*Agustín C. Benítez.*—*Aldegundo Ramírez,* Srío.—Rubricados."

"Metztlán, Agosto dieciseis de mil novecientos dos.—Vista la aceptación y protesta de los CC. Román Piña y Jesús Durán, como tutor y curador, respectivamente, de los menores José Agustín y María Concepción Mendoza, el suscrito Juez debía de discernir y les discierne dicho cargo, confiriéndoles las facultades é imponiéndoles las obligaciones á él inherentes conforme á la ley. Hágase saber, expidiendo á los interesados las copias certificadas que pidieren y fuereu de darse; y publíquese este auto, así como el de fecha tres de Junio último, en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de México. Lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.—*Agustín C. Benítez.*—*Aldegundo Ramírez,* Srío.—Rubricados."

Y para que se publique tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.—Metztlán, Agosto dieciseis de mil novecientos dos.—*Aldegundo Ramírez,* Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, Noviembre 11 de 1902.—Recibido, Noviembre 18 de 1902.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.  
— CÉDULA HIPOTECARIA. —

Dos estampillas de 50 centavos debidamente canceladas.

En el juicio hipotecario promovido ante este Juzgado por el Sr. Rafael Jiménez, como apoderado de los Señores Maquivar y Compañía, demandando en juicio hipotecario á la Sra. María Fernández de Rangel, el pago de la cantidad de mil pesos, y réditos al doce por ciento anual, pidiendo se expida cédula hipotecaria, y se haga á su vez la publicación y registro de la misma, como fundamento de su acción exhibió testimonio de la escritura otorgada en esta Villa el treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Lic. Octavio F. Contreras, Juez de primera Instancia del Distrito y encargado del Protocolo de Instrumentos Públicos, por la misma Señora Fernández de Rangel, con anuencia de su esposo el Sr. Luis Rangel, y consta que tal Señora reconoce deber al Sr. Lic. Miguel Lara la cantidad antes expresada, que se obligó á pagar dentro del término de dos años, contados desde la fecha de la escritura, con los réditos ya mencionados, en la ciudad de Pachuca, á cuya jurisdicción se sometió, garantizando la deuda con hipoteca en primer lugar, de su casa situada en Huasca de esta jurisdicción, y sus linderos son: Oriente, con la plaza de dicho pueblo; Sur, con la vía pública; Norte, con casa de Don Nicolás Escorza; y al Poniente la casa conocida por "La Paella," la escritura de que se ha hecho mérito está debidamente registrada, y el promovente la estima de plazo cumplido, por falta de pago; y por testimonio también exhibido de la escritura otorgada en Pachuca el diez y siete de Julio de mil novecientos, ante el Notario Público Pérez Tagle, por el Sr. Lic. Miguel Lara con anuencia de su esposa Sra. Francisca Valdés de Lara, aparece que el expresado Señor Licenciado Lara como dueño entre otros, del crédito ya mencionado, lo cede sin reserva alguna á los Señores "Maquivar y Compañía," con anuencia del Sr. Agustín Inurritegui gerente de Sociedad colectiva que gira en la Plaza de Pachuca con la razón de "Maquivar y Compañía," este testimonio también aparece fué registrado debidamente, así como que con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos en el pueblo de Huasca, y ante dos testigos quedó entendida de la cesión la Señora Fernández de Rangel. En consecuencia en virtud de lo mandado en auto fecha veintisiete del mes en curso, pronunciado por el Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia del Distrito, en que se accede á lo pedido, queda sujeta á juicio hipotecario la finca deslindada de la que aparece como propietaria la Sra. María Fernández de Rangel; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en esa finca ningún embargo, toma de razón, posesión, diligencia precautoria, ó cualquiera otra que entorpezca el juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por los Señores Maquivar y Compañía.

Dado en Atotonilco el Grande, á veintiocho de Octubre de mil novecientos dos, para su publicación en el "Periódico Oficial."—*I. Iriarte y Drusina.*—*Domingo Hernández*, Srio.  
3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados  
Noviembre 12 de 1902.—Recibido, Noviembre 12 de 1902.—  
*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.  
EDICTO.

En el cuaderno de juntas del juicio intestamentario á bienes del Sr. Regino Vázquez, el Sr. Lic. Enrique Melo, Juez de primera Instancia del Distrito, por auto fecha de ayer y á petición de la Sra. Carmen Gutiérrez, albacea de dicho juicio; ha mandado convocar por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado á postores, para el remate de los bienes raíces: "Po-

trero Grande," "Potrero Chico," "Corral" y Naranjal, ubicados en la ranchería de Olotlilla de esta jurisdicción, pertenecientes á dicha sucesión, se verificará en los estrados de este Juzgado, á las diez de la mañana del quinto día útil siguiente á la última publicación de este, sirviendo de base para las posturas las cantidades de trescientos, cien, diez y treinta pesos en que respectivamente han sido valuados los repetidos bienes.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y efectos consiguientes, expido el presente.

Molango, Octubre 21 de 1902.—*Rafael de la Madrid.* 3—3  
Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados,  
Noviembre 8 de 1902.—Recibido, Noviembre 13 de 1902.—  
*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

Habiendo solicitado el Sr. Juan C. Rule defensor de los menores Walterio y Jaime Abraham Rule, en el juicio intestamentario del Sr. Walter Rule, que el Juzgado les nombrara tutor y curador definitivos á los expresados menores, el C. Juez dispuso que se recibiera información de estar los mismos menores comprendidos en alguno de los casos previstos por el artículo 432 del Código civil y que se convocara por edictos publicados cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de esta ciudad, á los parientes de los incapacitados á quienes pueda corresponder la tutela legítima, para que dentro de diez días, contados desde la fecha de la última publicación de este aviso en el primero de los expresados periódicos, comparezcan á ejercitar su derecho.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.  
Pachuca, 8 de Noviembre de 1902.—*Amador Castañeda*,  
4—4  
Srio.  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,  
Noviembre 11 de 1902.—Recibido, Noviembre 11 de 1902.—  
*Quiroz.*

## MINERIA.

## ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm 122.—El Sr. Guillermo J. Ter-Veen, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de seis pertenencias mineras, para explorar la mina de plata denominada "El Giade," que tiene un criadero en forma de veta, situado de Oriente á Poniente, compuesta de pórfido cuarzosos y óxidos de hierro con sulfuros de plata y manganeso, de echado casi vertical, y potencia, variando de uno á cinco metros, en el pueblo de Capula, barrio de Santa Inés, Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, teniendo como señal notable para la identificación, un tiro labrado sobre la veta, y como linderos: por el Norte la "Ampliación del Giade," y por el Sur y Oriente terrenos de Ter-Veen. La concesión se situará en un terreno de forma de rectángulo de doscientos por trescientos metros, partiendo de la boca del tiro que se menciona.

El Ingeniero topógrafo C. Miguel Cerro, de esta vecindad ha aceptado la comisión para medir como perito y sin perjuicio de tercero las pertenencias que se mencionan.

Queda abierto el expediente para que dentro de cuatro meses contados de esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.  
Pachuca, Noviembre 30 de 1902.—*Ramón M. Rosales.* 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,  
Noviembre 20 de 1902.—Recibido, Noviembre 20 de 1902.—  
*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICADORA DE METALES  
**HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.**

—Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado convocar á una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día seis de Diciembre próximo á las 4 p. m. en la calle del Angel núm. 2, (Oficina de la Compañía Irrigadora) la que tendrá lugar bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I. Informe del Consejo de Administración.
  - II. Discusión y aprobación del acta de la Asamblea General ordinaria celebrada el 22 de Septiembre próximo pasado.
  - III. Proposición que formula el Consejo sobre la subsistencia de la Comisión nombrada en la Asamblea antes citada, dada la determinación de no introducir por ahora las reformas.
- México, Noviembre 17 de 1902.—*Albo. Cajiga Berruecos*, Secretario.

NOTA.—Art. 17. Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Compañía (Tiburcio 24) cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea. 3—2  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 18 de 1902.—Recibido, Noviembre 18 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.**

Núm. 126.—Los Sres. Guillermo Pengelly y Federico P. Jaggi, el primero inglés y vecino de Santa Rosa, y el segundo ciudadano americano y vecino de esta ciudad, solicitan con el nombre de "La Estrella," la concesión de cuarenta pertenencias mineras, para explotar un criadero argentífero compuesto de tres vetas situadas de Oriente á Poniente de matriz de pórfido, armando en cuarzo con compuestos de plata y oro, en terrenos de Santa Rosa, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, al Oriente de la mina "Santa Rosalía." Para situarse esta concesión se medirá de Oriente á Poniente próximamente, en forma de rectángulo de mil metros de largo, debiendo quedar la mojonera Noroeste, en la Noreste de la de "Santa Rosalía," y tendrá como señales notables para la identificación del lugar, la "Barranca honda" y el "Río de la Yerba-buena," con el cual se une y cuya unión quedará hácia el Noreste y dentro de la cuadra.

El Ingeniero de minas C. Angel Romero de esta vecindad, ha aceptado la comisión para medir como perito y sin perjuicio de tercero las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Noviembre 12 de 1902.—*Ramón M. Rosales.* 3—2  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 18 de 1902.—Recibido, Noviembre 18 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.**

Núm. 127.—El C. Antonio Omaña, vecino de Tepetitlán, solicita con el nombre de "Ampudia," la concesión de cuatro pertenencias para explotar un criadero en forma de veta, situada de Oriente á Poniente próximamente, que á su juicio se compone de pórfido amarillo abronzado con compuestos de plata con ley de oro y cuarzo, en terrenos del rancho del Zapote, Municipio de Mixquiahuala del Distrito de Actopan. Esta concesión se medirá y limitará de la manera siguiente: un rectángulo de doscientos metros de longitud, de Norte á Sur próximamente, al Poniente de la mina "La Escondida," y otro rectángulo de la misma longitud de Oriente á Ponien-

te al Sur de la expresada mina y Oriente del rectángulo anterior, siendo la señal notable para la identificación, la "Barranca de las minas," que pasará por el centro del primero de los rectángulos citados y por el lado en donde quede la mojonera Noreste del segundo, mojonera esta última que á su vez quedará al Oriente y cerca del tiro de la mina colindante.

El Ingeniero de minas C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad, ha aceptado la comisión para medir como perito y sin perjuicio de tercero, las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Noviembre 14 de 1902.—*Ramón M. Rosales.* 3—2  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1902.—Recibido, Noviembre 19 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.**

Núm. 129.—El C. Americano Federico P. Jaggi, de esta vecindad, solicita con el nombre de "Margarita," la concesión de treinta pertenencias mineras para explotar los metales de plata y oro que existen en un criadero compuesto al parecer de tres vetas, situadas próximamente de Oriente á Poniente de matriz de pórfido amarillo abronzado armando en cuarzo, con compuestos de plata con ley de oro, en el Mineral de Santa Rosa, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, al Poniente de la mina "Santa Rosalía," Oriente del cerro de los Perritos, Sur del cerro de San Antonio y Norte del Cerro Alto ó sea de Peña Redonda. Esta concesión se situará próximamente de Oriente á Poniente en forma de rectángulo de mil metros de longitud, contigua á la cuadra de la citada mina de "Santa Rosalía" y tendrá como señal notable para la identificación del lugar, la "Barranca Honda" al Norte.

El Ingeniero de minas C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad, ha aceptado la comisión para medir como perito y sin perjuicio de tercero, las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Noviembre 15 de 1902.—*Ramón M. Rosales.* 3—2  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 18 de 1902.—Recibido, Noviembre 18 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.**

Núm. 239.—El Sr. Jesús Canales Iglesias minero y vecino de esta ciudad, solicita con doce pertenencias, la concesión de la mina El Bronce, y hoy se llamará "María Rita," ubicada en la loma de la Nopalera, panino de La Ortiga de esta Municipalidad y Distrito, sus vetas producen metales de plomo y plata, y este fundo colinda: al Nor-Oeste con pertenencias de las minas El Carmen y Las Blancas, al Sur-Oeste pertenencias de la mina Santa Elena, al Oeste, el río de Moctezuma, al Sud-Este pertenencias de la mina San Rafael, y al Nor-Oeste terreno libre.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 10 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—2  
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 13 de 1902.—Recibido, Noviembre 18 de 1902.—*Quiroz.*

**DIVERSOS AVISOS.**

## ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACATLAN.  
AVISO.

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostrenccs, se encuentran depositados en el corral de consejo, dos caballos tordillos con los fierros que constan en el expediente siendo valorizados en \$36.00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Acatlán, Noviembre 15 de 1902.—*Tomás Pimentel*.—*Matteo G. Guzmán*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 17 de 1902.—Recibido, Noviembre 21 de 1902.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.  
AVISO.

A disposición de esta Oficina denunciados como mostrenccs, se encuentra una vaca capirote, con las orejas despuntadas y rajada la izquierda, con cría como de seis meses, siendo su color rosco rayado y el valor de ambos según peritos \$12.00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Metztitlan, Noviembre 8 de 1902.—*Leopoldo Posada*. 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlan.—Derechos enterados, Noviembre 13 de 1902.—Recibido, Noviembre 18 de 1902.—*Quiroz*

## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.  
AVISO.

## TERCERA ALMONEDA.

El remate anunciado para el día (10) diez del actual, de la finca urbana embargada al Sr. Ignacio Saucedo por adeudo de contribuciones, no tuvo efecto por falta de postores en cuya virtud de nuevo se saca á subasta pública el predio relacionado en su misma calidad de remate, para el día (26) veintiseis del mes en curso á las tres de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta administración; advirtiéndose que después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor de \$200.00 cs. doscientos pesos en que consta inscripto, éste queda reducido á \$162.00 cs. ciento sesenta y dos pesos que servirá de base, admitiéndose postura que cubra las tres cuartas partes y que esté ajustada á las prescripciones de ley.

Zacualtipán, Noviembre 13 de 1902.—*Aureliano del Rosal*. 2—2

Recibido, Noviembre 18 de 1902.—*Quiroz*.

**— AVISO. —**

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Juan Hernández, Tiburcio Hernández, Concepción Hernández, Jacinto Hernández, Isidro Hernández, Jesús Hernández 1°, Jesús Hernández 2°, Sotero Hernández, Manuel Hernández 1°, Manuel Hernández 2°, Lorenzo Hernández, Domingo Hernández, Martín Hernández, Doroteo Hernández, Guadalupe Hernández, Juan P. Hernández, Apolonio Hernández, Juan Melo, Mariano Melo, Antonio Avila, Vicente Monsalvo, Isidro Monsalvo, Alejo Campero, Isidro García, Juan García y María Perfecta García, hacen constar para los efectos legales, que han revocado el poder que tenían otorgado al Sr. Adolfo E. y Cortés, nombrando para

que los represente al Lic. Odón Carbajal, vecino de Pachuca, y con este motivo para cualquier asunto que se relacione con las propiedades que poseen en el Municipio del Mineral del Chico de este Distrito, se entenderán con el Lic. Odón Carbajal; y bajo este concepto á contar del (11) once de Agosto del presente año en adelante, serán nulos cualesquiera clase de convenios que el citado Señor Cortés hubiere hecho, estando obligado á rendir cuentas de los negocios que antes de esa fecha hubiere hecho en representación de los pronombres.

Pachuca, Noviembre 13 de 1902.—pp., *O. Carbajal*. 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 13 de 1902.—Recibido, Noviembre 14 de 1902.—*Quiroz*.

**CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL**  
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

**La Anemia Se Rinde**

Cuando faltan las fuerzas y el apetito, cuando hay mucha palidez y extenuación, cuando los labios y encías están pálidos en lugar de estar rojos, cuando la mirada es lánguida, cuando el menor ejercicio cansa y hace palpar excesivamente el corazón, en fin; cuando hay anemia ó sea falta de sangre, tómense las

**Píldoras Rosadas**

Del Dr. Williams,

Para Personas Pálidas.

Con ellas se recobran las fuerzas, el apetito, las carnes, el buen color. La Anemia se rinde, se ha rendido. Tómense las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, Para Personas Pálidas. La medicina se vende en todas las boticas, excepto en aquellas que siguen en esta época progresista las costumbres del año uno.

**MILES CURADOS.**

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y. Esta medicina se vende en todas las boticas.  
MILES CURADOS.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Julio á 28 de Septiembre de 1902.